

PROCESO: DECLARATIVO –RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 680014003026-2020-00118-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** formulada por **MARÍA STELLA OLARTE VEGA** contra **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** No fue subsanada conforme lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2020 se dispondrá su rechazo.

En efecto y si bien durante el término se presentó escrito de subsanación, al que se acompañan dos certificados de póliza de seguro de vida deudores expedidos por la entidad demandada (anexos 04 y 05 exp. digital). Es evidente que dentro de los mismos no se evidencia ni determina la condición de beneficiaria que se anuncia por la señora **MARÍA STELLA OLARTE VEGA**. Que tampoco se acredita con la documental que obra en el folio 10 del cuaderno principal (partida de matrimonio), si lo que se pretende es ejercer la acción bajo las facultades que impera el Art. 85 inciso 2º del C. G. P.

Por lo anterior, el Juzgado al tenor de lo previsto en el artículo 90 del C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA por RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, formulada por **MARÍA STELLA OLARTE VEGA** contra **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** con fundamento en lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **061**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **13 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f030cb62f686695ea38985461278b018103db6eb2cd122b3f1f07a9555c3cf

Documento generado en 12/08/2020 08:57:28 a.m.